

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la notificación de las demandadas.

Santiago de Cali, 25 de agosto del 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PROYECTAR FUTURO V&M S.A.S NIT. 900.515.783-4
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE ALVAREZ GOMEZ C.C. 94.426.208
RADICACIÓN: 760014003007202200234-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría y revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a presentar a este despacho el diligenciamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente tramite conforme auto de fecha 20 de abril de los corrientes y de igual manera proceder a notificar al demandado como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o mediante lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, dado que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de julio de los corrientes, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del demandado, contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o mediante lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 26 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fca946a34575e24b44e31be34a329ca0a887f68b95335023c00a4d69f524a4**

Documento generado en 24/08/2022 11:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>